

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL PARA DESHONESTIDAD DE TRABAJADORES DEL HOGAR

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas de los bienes asegurados causados por el apoderamiento ilícito de dichos bienes o por cualquier Acto de Dishonestidad cometido durante la vigencia de la Póliza por cualquier Trabajador del Hogar, sea que éste haya actuado solo o en colusión con otras personas, dentro del Inmueble Asegurado.

2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 El descubrimiento del delito deberá ser hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de ocurrido el Acto de Dishonestidad, pero nunca después de los tres (3) meses siguientes al despido, renuncia, retiro o deceso del Trabajador del Hogar. Consecuentemente, sólo están amparadas las pérdidas ocurridas dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de Descubrimiento, y que hayan efectivamente ocurrido durante la vigencia de la Póliza.

2.2 El delito se haya cometido durante la vigencia de la Póliza, dentro del Territorio de la República del Perú, excepto cuando haya estado fuera de ella por un periodo limitado y nunca superior a un mes continuo, por cualquier Trabajador del Hogar.

2.3 En toda reclamación que el Asegurado presente a nuestra Compañía, el Asegurado deberá identificar al Trabajador del Hogar que cometió el Acto, o serie de Actos, de Dishonestidad que produjo directamente la pérdida reclamada. No obstante, en caso el Asegurado no pudiese identificar específicamente al Trabajador del Hogar que cometió el Acto, o series de Actos, de Dishonestidad que produjo directamente la pérdida reclamada, el Asegurado tendrá derecho a continuar con la reclamación de esta cobertura, siempre y cuando la evidencia que presente demuestre razonablemente que la pérdida reclamada de hecho ha sido producida directamente por el mismo Acto, o series de Actos, de Dishonestidad cometido por el Trabajador del Hogar.

2.4 Deberá denunciar al Trabajador del Hogar ante una autoridad policial, solicitando que se realice una investigación del caso y se apertura una instrucción penal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al descubrimiento del Acto de Deshonestidad.

2.5 No podrá realizar ningún tipo de arreglo o transacción con el Trabajador del Hogar que cometió el Acto de Deshonestidad, ya sea escrita o verbal, sin el consentimiento escrito de nuestra Compañía. El incumplimiento total de esta obligación dará lugar a la pérdida de la indemnización, si impide y/o dificulta y/o entorpece:

- La persecución del delito.
- La investigación y/o determinación de las circunstancias en que ocurrió el Acto de Deshonestidad.
- La determinación de los montos de pérdida reclamada.
- La potencial o real recuperación de las pérdidas frente a los responsables del delito o frente a otros.

El incumplimiento de sus obligaciones, siempre que sean a causa de dolo o culpa inexcusable, determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a su favor derivado de esta Póliza, en la medida que el incumplimiento haya causado o contribuido que de alguna manera haya un incremento o agravación de los daños y/o pérdidas y/o que extienda nuestra obligación.

3. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro bajo esta Cláusula Adicional no cubre:

1. **3.1 Colusión del Trabajador del Hogar con el Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquiera de ellos.**
2. **3.2 Cualquier error, equivocación, incompetencia o falta de discreción del Trabajador del Hogar.**
3. **3.3 Algún acto u omisión no dolosa del Trabajador del Hogar.**
4. **3.4 Robo o Intento de Robo.**
5. **3.5 Hurto simple o agravado, o su intento.**
6. **3.6 Extorsión, secuestro o chantaje.**
7. **3.7 Vandalismo o daño malicioso.**
8. **3.8 Cualquier Acto de Deshonestidad cometido por un Trabajador del Hogar con antecedentes policiales y/o judiciales o que, con anterioridad, hubiere cometido un acto de deshonestidad en contra de Asegurado.**
9. **3.9 Dinero.**
10. **3.10 Bienes que posean un valor atribuido a razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.**

11. **3.11 Costos o gastos de defensa ante cualquier acción legal presentada contra el Asegurado.**
12. **3.12 Actos de Deshonestidad, cuando hay vínculo familiar entre el Trabajador del Hogar y el Asegurado.**

4. INFRASEGURO

No se aplicará Infraseguro, en ningún escenario.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. 5.1 Copia certificada de Denuncia Policial o ante Fiscalía y Resultado de la Investigación.
2. 5.2 Relación detallada y valorizada de la pérdida.
3. 5.3 Informe interno indicando puntualmente fecha y circunstancias del descubrimiento de la deshonestidad.
4. 5.4 Original o certificación de reproducción notarial de las facturas de compras de los bienes perdidos y documentación origina que sustente los costos de reposición.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.